



Ayuntamiento de Totana

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO LÉBOR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO LÉBOR. CURSO ESCOLAR 2023/2024

En Totana, a 14 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Pagán Sánchez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con CIF: P-3003900-B como representante legal del mismo.

De otra parte, **D^a. Inmaculada Sicilia Moreno** con DNI: 23.282.550 H en calidad de Representante de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Lébor con CIF G30324297.

Ambas partes manifiestan tener plena capacidad para celebrar el presente convenio y no estar incurso en ninguna causa incompatibilidad o incapacidad que determinan las disposiciones legales vigentes y reconociéndose plena capacidad para obligarse, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El objeto de este convenio es regular la colaboración del Ayuntamiento de Totana con la Asociación de Madres y Padres del Colegio Lébor dotándola de recursos económicos que posibiliten el desarrollo de programas y actividades organizadas en beneficio de la comunidad educativa del centro durante el curso escolar 2023/2024.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Totana, como administración más cercana a los ciudadanos, considera de gran interés social y educativo potenciar la participación en todos sus ámbitos, especialmente en colegios e institutos, con el fin de que el alumnado alcance un desarrollo integral que le capacite para su integración en la sociedad.

TERCERO.- Que la Asociación de Madres y Padres del Colegio Lébor, contempla entre sus objetivos prioritarios la organización y promoción de programas formativos y culturales en colaboración con el equipo directivo del centro.

De conformidad con estos antecedentes, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes



Ayuntamiento de Totana

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es dotar a la Asociación de Madres y Padres del Colegio Lébor de recursos económicos para el desarrollo de programas y actividades organizadas en beneficio de la comunidad educativa del centro durante el curso escolar 2023/2024.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Totana se compromete a aportar la cantidad de 1.000,00 € con cargo a la Partida Presupuestaria 3200.48915 del presupuesto municipal del año 2023 para la puesta en marcha de las actividades programadas por la Asociación de Madres y Padres del Colegio Lébor.

La aportación anteriormente señalada no podrá ser compatible con otras ayudas que la Asociación pueda recibir de otras administraciones públicas para fines de similares características.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

La Asociación de Madres y Padres del Colegio Lébor asume las siguientes obligaciones:

- Realizar las acciones que se consideren de interés y redunden en beneficio de las madres, padres y alumnos de su centro, relacionadas con el objeto del Convenio.
- Destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables y registros en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la asociación con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas.



Ayuntamiento de Totana

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

La justificación del programa llevado a cabo se realizará presentando la siguiente documentación antes del 28 de junio de 2024:

- a) Certificado de que el importe del convenio ha sido registrado en la contabilidad de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio Lébor y que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió. (ANEXO IV)
- b) Memoria justificativa del programa llevado a cabo (ANEXO II).
- c) Memoria económica de las actividades realizadas con justificante de pago (ANEXO III).

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establece la organización de programas, cursos, charlas o talleres dirigidos a las familias y/o alumnos del centro educativo que comprendan:

- Actividades formativas y lúdicas.
- Actividades que favorezcan el clima de convivencia y trabajen valores como la colaboración, el respeto y la cooperación.
- Programas que favorezcan la conciliación familiar.
- Otras acciones de interés educativo previa consulta a la Concejalía de Educación.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas y documentación acreditativa del pago efectivo, tal y como se ha referido anteriormente. No se admiten como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación y derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Totana

QUINTA. - DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior, el Alcalde o persona en quien delegue, y el presidente/a de la Asociación se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta la finalización del curso 2023/2024. Podrá ser resuelto mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la Asociación, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante Adenda al mismo.



Ayuntamiento de Totana

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, se comprometen a ejecutarlo en jurídico de las Administraciones Públicas para dirimir las controversias que pudieran surgir en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen surgir en la aplicación y desarrollo del mismo, así como a la legislación especial sobre subvenciones.

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este convenio y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados.

POR LA ASOCIACIÓN DE MADRES
Y PADRES DEL COLEGIO

Inmaculada Sicilia Moreno



POR EL AYUNTAMIENTO
DE TOTANA

Juan Pagán Sánchez
Alcalde-Presidente

